



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: DISPONE LEVANTAMIENTO DE
RESERVA SOBRE DETERMINADA
INFORMACIÓN RELATIVA A PROCESO
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.**

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2017.-

RES. EXENTA N° 3957

VISTOS: (1) El inciso primero del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, que impone a los funcionarios de este Servicio el deber de reserva en relación con los documentos y antecedentes de las personas sujetas a fiscalización, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos; y, (2) El inciso segundo del citado artículo, en cuanto faculta al Superintendente de Valores y Seguros para difundir, por las personas y medios que determine, información relativa a los sujetos fiscalizados con el fin de velar por la fe pública o por el interés de los accionistas, inversionistas y asegurados.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Reservado N° 773 de fecha 17 de agosto de 2017, este Organismo resolvió formular cargos en contra Continental Asset Management SpA, por cuanto existen antecedentes que permiten fundadamente establecer que dicha Administradora de Cartera habría incumplido con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el Artículo primero de la Ley N° 20.712, toda vez que su único socio y administrador, el Sr. Claudio Miguel Aliaga Van Der Steen, carecería de idoneidad sobre la gestión individual de recursos por el hecho de encontrarse formalizado por los delitos de estafa reiterada, infracción a la Ley General de Bancos, inducción al error en el mercado de valores por medio de la entrega de información falsa y, además, la presentación de documentos falsos en un proceso penal.

2. Que, el Oficio Reservado emitido por esta Superintendencia en el marco del referido procedimiento sancionatorio, por el cual fue efectuada la formulación de cargos señalada en el numeral anterior, constituye un documento sujeto al deber de reserva.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, atendida la fe pública y el interés de los inversionistas comprometidos en este caso, fundado en el hecho de que los referidos cargos afectan a una entidad fiscalizada por esta Superintendencia, y que fue inscrita en el Registro de Administradoras de Carteras con fecha 29 de mayo de 2017, bajo el número 63 de dicho registro, resulta pertinente informar al mercado respecto del hecho de haberse procedido a formular cargos en contra de Continental Asset Management SpA, en base a conclusiones sostenidas hasta la fecha en la investigación administrativa antes referida, sin que ello implique levantar la reserva



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

respecto de los antecedentes recopilados en la misma, ni el contenido íntegro de los cargos formulados.

RESUELVO:

Levántese la reserva y hágase pública la información relativa al hecho que, con fecha 17 de agosto de 2017, se formularon cargos en contra de Continental Asset Management SpA, ello en el marco de la investigación administrativa iniciada, manteniendo el carácter reservado de los antecedentes recopilados en dicha supervisión y del contenido del Oficio Reservado de formulación de cargos.

Anótese, comuníquese y archívese


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

